

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**



Medellín, Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	0500131030122022-00124-00
PROCESO	Verbal RCE AT
DEMANDANTE	BERWIN FABIAN MINA GARICA Y O.
DEMANDADO	DANIEL VILLA ECHAVARRIA Y O.
INSTANCIA	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS	Cumplimiento requisitos de inadmisión
DECISIÓN	Rechaza demanda
PROVIDENCIA	Interlocutorio 468

ASUNTO A TRATAR

Rechaza demanda por no subsanar los defectos advertidos.

CONSIDERACIONES

En proveído proferido el 4 de los corrientes se inadmitió la demanda de la referencia, concediéndose al promotor el lapso de 5 días para que supliera las falencias advertidas, so pena de rechazo, consecuencia a la que alude el artículo 90 del C. G. del P.

El término legal transcurrió sin pronunciamiento del interesado, quien permaneció absolutamente apacible, incuria y desdén que facultan proceder de conformidad.

Por lo expuesto anteriormente, el JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal promovida por BERWIN FABIÁN MINA GARCÍA, LUCELIDA MARÍN FIGUEROA, ésta última en nombre propio y en representación de sus hijas menores, LAURA DANIELA MINA MARÍN y DANNA VALENTINA MINA MARIN en contra de DANIEL VILLA ECHAVARRÍA, JUAN FERNANDO VILLA LOPERA y SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: No se hace necesario la devolución de anexos por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ**

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ee181095c35ec6483fb92d9a16aba313e46ba7c9f190617597291c22c58efdd**

Documento generado en 19/05/2022 12:46:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>